CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL INSTITUTO ESPAÑOL DEL CEMENTO Y SUS APLICACIONES (IECA) Y LA AGRUPACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO DE ANDALUCÍA (AFCA) PARA LA COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y FORMATIVAS EN LOS CAMPOS DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES

Sevilla, a 16 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Da María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el uso de sus facultades propias de su cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Isidoro Miranda Fernández, Presidente de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA), de acuerdo con el cargo que ostenta para el que fue nombrado en la Junta Directiva celebrada el 17 de julio de 2017,

Y, D. Aniceto Zaragoza Ramírez, Secretario General de Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA), de acuerdo con el cargo que ostenta para el que fue nombrado por el Consejo Rector en reunión celebrada el 17 de julio de 2017,

Actuando todos con plena capacidad jurídica y en legítima representación de las respectivas Instituciones, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA) y el Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA), para suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería tiene entre sus funciones las relacionadas con las actividades de fomento de la edificación, la rehabilitación de viviendas, las infraestructuras para la movilidad sostenible y el control de la calidad en sus obras.

Segundo. La Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA), tiene entre sus fines en general colaborar con los diferentes órganos de la administración en aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la industria del cemento, así como contribuir al uso sostenible de los recursos y al impulso de los principios de la economía circular en Andalucía.

0

7

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Tercero. El Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA) es un instituto privado de carácter técnico, dedicado al estudio, asesoramiento y difusión de los conocimientos y tecnologías relativas al cemento, al hormigón y a sus productos derivados.

Cuarto. Que de acuerdo a todo lo expuesto, reconociéndose todas las partes plena capacidad legal, y considerando la oportunidad de seguir avanzando en una mutua colaboración, a los efectos de impulsar los principios de un desarrollo sostenible de las infraestructuras y la vivienda en Andalucía, desean establecer un protocolo general de colaboración que regule su colaboración, y que se formaliza con el presente documento en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del protocolo general de Colaboración.

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de un marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA) y el Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA) para promover la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- 1. Fomento de la calidad y el control de los cementos que se pongan a disposición de los consumidores y usuarios en Andalucía, así como sus aplicaciones en infraestructuras y edificaciones promovidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- 2. La colaboración científica y técnica para la realización de estudios y conferencias, jornadas, cursos y congresos que contribuyan a un mejor conocimiento del cemento y sus derivados (hormigones, morteros, prefabricados, etc) por parte de los profesionales del sector de la construcción en Andalucía.
- 3. La participación en la redacción de documentación técnica, incluida normativa desarrollada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, relacionada con el cemento y sus aplicaciones.
- 4. La colaboración en las políticas impulsadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el uso eficiente de los recursos, la reducción de vertidos y emisiones de gases de efecto invernadero, la lucha contra el cambio climático, y la utilización de materiales de bajo impacto medioambiental que garantice la sostenibilidad de infraestructuras y edificaciones.

Segunda.- Desarrollo y ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones derivadas del objeto del presente protocolo general de colaboración serán coordinadas por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, y podrán ser desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Convenios específicos de colaboración.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente protocolo general, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por, al menos tres representantes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y otros tres por la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía

9

Tubilities de Periodici de 711

M

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

(AFCA) y el Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA), que serán expresamente designados a la firma del presente Protocolo. Ostentará la Presidencia el representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, correspondiendo al Presidente la designación de la persona que actuará como Secretario.

Será objeto de la referida Comisión actuar como vía de comunicación permanente entre las partes en lo relativo al análisis, información, desarrollo, evaluación y seguimiento, así como el diseño y conformación de estrategias y actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas Interna de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Protocolo.
 - c) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Protocolo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

Cuarta. Confidencialidad.

Las partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este protocolo general de colaboración, a tratar de forma estrictamente confidencial toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución de las actividades, así como el material que se faciliten las entidades firmantes.

Quinta. Coste económico.

Del presente protocolo general de colaboración no se derivará obligación económica alguna para la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ni para ninguna de las otras entidades suscriptoras, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA) y el Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA)

Sexta. Publicidad y difusión.

- 1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por parte de las respectivas instituciones.
- 2. Respecto a la utilización de las marcas, diseños o cualquier otro elemento de la propiedad intelectual o industrial habrá de estarse a lo previsto en la normativa en la materia.
- 3. La publicidad del protocolo general de colaboración, así como la las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirán la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

 \mathcal{G}

M

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Séptima. Vigencia.

El presente protocolo general de colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma extendiendo su eficacia por 4 años, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un período máximo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, con anterioridad a la fecha en la que expire el plazo de vigencia originariamente acordado.

Octava. Causas de resolución y efectos de la misma.

Las causas de resolución de este protocolo general de colaboración, además de cualquiera de las cusas legalmente previstas, son:

- 1. El Incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo se dará por finalizado y extinguido el presente protocolo general de colaboración.
- 2. .El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.
- 3. Decisión judicial declaratoria de nulidad del protocolo general de colaboración.

No obstante, el presente protocolo general de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. En caso de resolución anticipada, la comisión de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta esa fecha, garantizando, en todo caso, la finalización de las actividades programadas

Novena. Régimen jurídico.

- 1. El presente Protocolo General de Colaboración no tiene la consideración de convenio dado que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes, sin perjuicio de los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban por estas.
- 2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias clausulas, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 3- Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo, deberán solventarse de mutua acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponde su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Y estando de acuerdo con el contenido del presente PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, y para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el mismo por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Da María Francisca Carazo Villalonga

Sevilla

Presidente de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía

D. Isidoro Miranda Fernández

Secretario General de Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones

D. Aniceto Zaragoza Ramirez